

RESOLUCIÓN N° 0000034 DE 2008

12 FEB. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, A CARGO DEL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

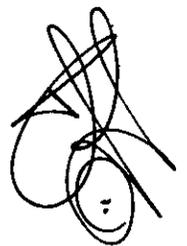
La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el auto N°. 000174 de septiembre 23 de 2004, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo Segundo 2º de la parte dispositiva consagra que el municipio de Luruaco – Atlántico, identificado con el NIT. 890.103.003-4 deberá cancelar la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$523.963.00.), por concepto del servicio de evaluación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0053 de fecha octubre 20 de 2004 por valor de QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$523.963.00.), con fecha límite de pago noviembre 19 de 2004, por concepto de evaluación ambiental sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esta deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio radicado con el N° 00001152 de fecha abril 11 de 2007, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. – citó al representante legal del municipio de Luruaco – Atlántico - con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia el municipio de Luruaco – Atlántico, identificado con el NIT. 890.103.003-4 le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. - por concepto de evaluación ambiental la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$523.963.00.).



RESOLUCIÓN N° 0000034 DE 2008

12 FEB. 2008

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, A CARGO DEL MUNICIPIO DE
LURUACO - ATLÁNTICO"**

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el municipio de Luruaco – Atlántico -, identificado con el NIT. 890.103.003-4, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$523.963.00.), por concepto de evaluación ambiental.

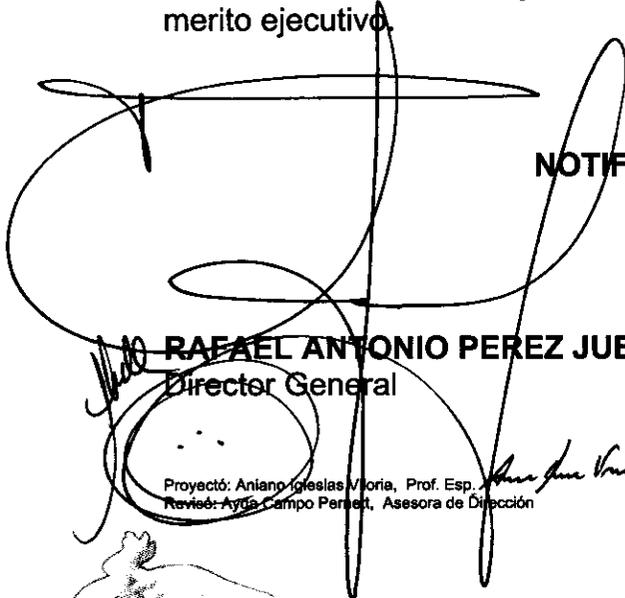
ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal o apoderado del municipio de Luruaco – Atlántico -.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Proyectó: Aniano Iglesias Morúa, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Campo Perdomo, Asesora de Dirección

